



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Adquisición de Insumos para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración en Señalética de los Tramos VII, VIII, IX y X EX-2021-00030943- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
28-03-22	HORA DE INICIO:10:00	HORA DE FINALIZACIÓN: 11:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall'O.
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis.

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 29/2021 – Adquisición de Insumos para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración en Señalética de los Tramos VII, VIII, IX y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00030943- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 29/2021 – Adquisición de Insumos para Tareas de Mantenimiento y Conservación por Administración en Señalética de los Tramos VII, VIII, IX y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto superior a PESOS: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-). Expediente N°: EX-2021-00030943- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo II del Decreto, cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2021-00006461-CVSA-GO#CVSA, de fecha 11 de Agosto de 2021, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones que se arbitraran los medios necesarios para poder realizar la provisión de los Insumos citados en el Orden del Día, consistente en los Rubros que luego se indican, que se encuentran conformados por distintos Items, en las Cantidades detalladas para todos los Tramos de Concesión (calculadas para 6 meses) que surgen del Cuadro adjunto como Archivo Embebido, donde además figura la Descripción de cada Item, de igual forma que las Unidades de Medida a considerar (IF-2021-00006180-CVSA-SMC#CVSA). De esta manera será posible llevar adelante las tareas de mantenimiento y conservación de rutina sobre la señalización vertical existente y en los casos de aquellos Tramos que tienen Taller de señalética, poder confeccionar los carteles necesarios para su Corredor; todo, con el objetivo de mantener adecuadas condiciones de seguridad vial para todos los usuarios.

También forman parte de la presentación, las Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2021-00006351-CVSA-SMC#CVSA) y el Presupuesto Orientativo, que asciende a la suma de PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 69.666.942 con 00/100) más IVA (IF-2021- 00006179-CVSA-SMC#CVSA). Se indican los Lugares de Entrega, por Tramo y el Responsable correspondiente. Los Rubros son los siguientes:

RUBRO 1: Maderera.

RUBRO 2: Bulonera.

RUBRO 3: Gráfica - Láminas Reflectivas de Muy Alta Densidad (DG3).

RUBRO 4: Metalúrgica - Chapas Galvanizadas calibre 14 (2,00 mm).

Agrega el Sr. Gerente General que es necesario aclarar en esta instancia que si bien la solicitud involucra a todos los Tramos de Concesión, la Provisión que tramitará en estas actuaciones se referirá únicamente a los Tramos citados en el Orden del Día; ello, como consecuencia de la intervención del Departamento de Compras mediante Informe N° IF-2021-00030344-CVSA-DC#CVSA, de fecha 20 de Octubre de 2021, donde, luego haber efectuado el análisis del requerimiento con el objetivo de determinar el Procedimiento de Selección (conforme los términos del Artículo 5° del Reglamento General de Contrataciones) y considerando el Lugar de Entrega de los Insumos, ha entendido que "... en pos de los Principios de Concurrencia que rigen en todas las contrataciones, a fin de generar igualdad, oportunidad y participación de la mayor cantidad oferentes locales de las distintas economías regionales de la República Argentina, como así también entendiendo la importancia de la magnitud del requerimiento es que se estima conveniente propiciar 3 procedimientos bajo la figura de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional, según el siguiente detalle:

1-TRAMOS: I y III

2-TRAMOS: II, IV, V y VI

3-TRAMOS: VII, VIII, IX y X"

Sostiene además el Lic. Zara, que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones contractuales, a saber:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DÉCIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

b) Al Pliego mencionado,

i. CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. CAPITULO II “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”, donde se establecen con precisión los trabajos que debe realizar Corredores Viales S.A. sobre los Tramos concesionados. En particular, Artículos 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCION SUPERFICIAL” y 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN, Apartado 9.8. “Señalamiento Vertical” Inciso 9.8.1 “Señalamiento Vertical Lateral”.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Memorándum N° ME-2021-00012565-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2021, por la que solicitó determinadas precisiones , que la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación respondió por Memorándum N° ME-2021-00014797-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 14 de Setiembre de 2021, donde, como podrá observarse, entre otros aspectos brindó el detalle de CINCO (5) posibles Proveedores con los datos de contacto correspondientes.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2021-00031252-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Octubre de 2021, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que “...en virtud del presupuesto enviado por la mencionada Subgerencia, se estimó el monto de la contratación en la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 30.195.401), más el impuesto al valor agregado ...” y que por lo tanto “... corresponde encuadrar la contratación bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3° y 34 del Reglamento General de Contrataciones ...”. La Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2021-00031414-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, remitida a Gerencia General a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se

encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que "... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del decreto 1036/2020."

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General consideró oportuno y pertinente otorgar autorización para el inicio del Procedimiento de adquisición por el Importe ya indicado, a través de una Licitación Privada Nacional de Etapa Única. Advierte seguidamente que las tareas mencionadas no se encuentran contempladas en los Servicios contratados para la Conservación y Mantenimiento de Tramos I a V (ya adjudicados) y Tramos VI a X (en trámite). Es por ello que se requiere su realización por Administración, con cuadrillas propias. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones. También, ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2021-00033528-CVSA-GG#CVSA, de fecha 25 de Octubre de 2021.

Tomaron intervención con posterioridad y sucesivamente, el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00037218-CVSA-DC#CVSA, de fecha 1 de Noviembre de 2021, y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, por Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00038013-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 2 de Noviembre de 2021, por el que da respuesta a las precisiones solicitadas sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Providencia N° PV-2021-00038117-CVSA-SMC#CVSA, de igual fecha, por la que otorga conformidad al mismo, que adjunta como Archivo de Trabajo, señalando además determinadas consideraciones sobre su Artículo 7°, Punto 3).

En uso de la palabra el Lic. Fabián Dall'O, informa que el Departamento de Compras, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF2021-00039400-CVSA-DC#CVSA, de fecha 4 de Noviembre de 2021, con el que adjunta como Archivo de Trabajo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo - del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Fabián Dall'O, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, formuló las Recomendaciones que constan en el Capítulo V - "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" del Informe N° IF-2021-00045442-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 15 de Noviembre de 2021 (remitido al Departamento de Compras mediante Providencia N° PV-2021-00045847-CVSA-GCL#CVSA), que no fueron cumplimentadas en su totalidad, razón por la cual se recomienda que en el futuro se recepten la totalidad de las Recomendaciones del Servicio Jurídico, excepto que las Áreas con competencia específica las consideren inconvenientes o improcedentes, de lo que se deberá dejar debida constancia en el Expediente.

Luego, tomaron nueva intervención, sucesivamente el Departamento de Compras, por Providencia N° PV-2021-00052597-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Noviembre de 2021 (como consecuencia de eventuales consultas de Oferentes, como fueron formuladas en la Convocatoria de la Licitación Privada N° 20/2021, que generaron la emisión de las Circulares: Aclaratoria N° 1 y Modificatoria N° 2) y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación por Providencia N° PV-2021-00054258-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 30 de Noviembre de 2021, por la cual remitió como Archivo de Trabajo, el proyecto de Pliego de Bases y

Condiciones Particulares con modificaciones correspondiente a las Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización de los Rubros: 1: MADERERA; 3: GRÁFICA – LÁMINAS REFLECTIVAS y 4: METALURGICA – CHAPAS GALVANIZADAS.

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones y sus Anexos: I. Planilla de cotización (se destaca que se trata de 59 Renglones a cotizar); II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Política de Género; VIII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios y IX. Declaración Jurada de Contenido Nacional (IF-2021-00062004-CVSA-SCA#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 22 de Diciembre de 2021 (IF-2021-00062004-CVSA-SCA#CVSA), con Acto de Apertura a las 14.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00062122-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que, con fecha 14 de Diciembre de 2021:

- Fue notificada a las SESENTA Y NUEVE (69) Empresas que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00062148-CVSA-DC#CVSA). Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2021-00062132-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 36 – primera parte – del Reglamento.

- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales (IF-2021-00069633-CVSA-DC#CVSA) cuyo detalle puede verse en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”.

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 36 – tercera parte – del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 39, segundo párrafo del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2021-00062127-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 29/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2021-00067750-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00067752-CVSA-DC#CVSA) se recibieron CUATRO (4) Ofertas, que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA y que las Empresas presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción. Este Comité comprobó que los Importes de las Garantías responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Punto 2, Inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: Cotiza todos los Renglones: \$ 36.509.848.-. Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros – N° 1.171.820. Importe: \$ 1.825.500.- (IF-2022-00001919-CVSA-DC#CVSA; encontrándose ilegible la Oferta por cuestiones propias del funcionamiento del Sistema Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GDE) fue reemplazada por el documento N° IF-2022-

00007079-CVSA-DC#CVSA. Ambos documentos cuentan con la misma cantidad de páginas y no se han realizado alteraciones del contenido de dicha documentación. Así consta en el Informe N° IF-2022-00032958-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de Marzo de 2022).

2. BLAMEN S.A.: Cotiza los Renglones Nros. 55, 56 y 57: \$ 4.056.350.-. (IF-2022-00001921-CVSA-DC#CVSA). TPC Compañía de Seguros S.A. – N° 85151. Importe \$ 225.000.- (IF-2022-00017214-CVSA-DC#CVSA). Conforme los términos del Informe (de carácter complementario) N° IF-2022-00038855-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022, la Firma presentó oportunamente esta Garantía, de manera física, pero se había omitido su incorporación al Expediente).

3. BENEDETTI S.A.I.C.: Cotiza los Renglones Nros. 21 a 32 y 45 (Base y Alternativa): \$ 11.967.610.-. (IF-2022-00001923-CVSA-DC#CVSA). Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros – N° 1.171.841. Importe \$ 598.500.-. (IF-2022-00017212-CVSA-DC#CVSA). Conforme los términos del Informe (de carácter complementario) N° IF-2022-00038855-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022, la Firma presentó oportunamente esta Garantía, de manera física, pero se había omitido su incorporación al Expediente).

4. SEÑALAR S.R.L.: Cotiza todos los Renglones: \$ 24.473.914,92. La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales – N° 40.020.049. Importe \$ 1.223.695,74 (IF-2022-00001926-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, el Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00002429-CVSA-DC#CVSA, de fecha 6 de Enero de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora, a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 29 (primer párrafo) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como Archivo Embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas, advirtiendo "... haber detectado incongruencias entre los montos unitarios y el monto total cotizado en la OFERTA 2: BLAMEN S.A. y OFERTA 4: SEÑALAR S.R.L, dicha situación se detalla en el mencionado cuadro comparativo.". Ajunta además, Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y Constancias emitidas por REPSAL con fecha 28 de Diciembre de 2021, también de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (BENEDETTI S.A.I.C. - IF-2021-00069488-CVSA-DC#CVSA; CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. - IF-2021-00069524-CVSA-DC#CVSA; BLAMEN S.A. - IF-2021-00069490-CVSA-DC#CVSA; SEÑALAR S.R.L. - IF-2021-00069502-CVSA-DC#CVSA)

Refiere luego el Lic. Dall'Ó al Memorándum N° ME-2022-00020146-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 7 de Febrero de 2022 (girado para la intervención del Departamento de Compras) y al Informe de Firma Conjunta IF-2022-00027990-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 22 de Febrero de 2022, ambos de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación y de la Supervisión de Mantenimiento Vial, vinculados con el análisis del cumplimiento por parte de los Oferentes de los requisitos técnicos exigidos (que se encuentran detallados) tanto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como de las Especificaciones Técnicas; y a las intimaciones para presentar documentación de carácter Subsancionable por parte de las Firmas BENEDETTI S.A.I.C.; BLAMEN S.A. y SEÑALAR S.R.L., cursadas por el Departamento de Compras: IF-2022-00023617-CVSA-DC#CVSA; IF-2022-00023606-CVSA-DC#CVSA y IF-2022-00023619-CVSA-DC#CVSA, respectivamente. Y es así que recibida la documentación correspondiente, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles otorgado para ello, en el referido Informe

(dirigido al Departamento de Compras por Providencia N° PV-2022-00028400-CVSA-SMC#CVSA) se concluyó en síntesis, en lo siguiente:

a) Como consecuencia de haberse identificado un error en el requerimiento de Normas IRAM para el Rubro BULONERA (Renglones Nros.: 4, 5, 9, 10, 35, 36, 58, 59) las Ofertas presentadas para el mismo no fueron analizadas.

b) No se realizó el análisis técnico de la Oferta N° 3: BENEDETTI S.A.I.C. (Base y Alternativa) por no acreditar antigüedad en el Rubro de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 7°, Punto 2, Inciso n) del Pliego antes citado e Inciso h) del Artículo 26 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

c) Las Propuestas del resto de los Oferentes han dado cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas.

d) No obstante lo indicado en el Punto precedente, se identifican los Renglones de cada Oferta que resultan económicamente convenientes o bien que deben ser desestimados, ya sea por determinar condiciones que difieren de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, o por tener precios que resultan excesivamente onerosos y contravienen las políticas de esta Empresa.

e) Por aplicación del Artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se consideró sin valor lo descrito por la Firma SEÑALAR S.R.L. en la Página 51 de su Propuesta.

A continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2022-00029656-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 24 de Febrero 2022 “DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA”, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 25, 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones, publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00030199-CVSA-DC#CVSA y notificada con fecha 24 de Febrero de 2022 a los oferentes: IF-2022-00030196-CVSA-DC#CVSA, Recomendando, en síntesis, lo siguiente:

DEJAR SIN EFECTO

Los Renglones Nros. 4, 5, 9, 10, 35, 36, 58 y 59 debido al error respecto como se ha dicho supra, de las Normas IRAM, y en cumplimiento de los principios de Igualdad, Concurrencia y Transparencia a los que debe ajustarse la gestión de Compras y Contrataciones.

DESESTIMAR

a) La Oferta de la Firma BENEDETTI S.A.I.C. por la razón ya explicada (referencia al Informe de Firma Conjunta de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación y de la Supervisión de Mantenimiento Vial).

b) La Propuesta de la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 20, 33, 34, 44, 55, 56 y 57, por presentar condicionamientos en el Plazo de Entrega, incurriendo en causal de Desestimación No Subsanable conforme lo establecido por el Artículo 26, Inciso f) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA. Por cuanto, basta aclarar que los Renglones 20 y 44 no resultan económicamente convenientes y la propuesta presentada por la Firma SEÑALAR S.R.L. para los renglones Nros. 17, 20, 43 y 44, por resultar económicamente inconvenientes conforme los términos del Artículo 34 del Reglamento General de Contrataciones.

PREADJUDICAR

a) A la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9) los Renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, por la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 5.404.941.-) más IVA, por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el Dictamen.

b) A la firma SEÑALAR S.R.L (CUIT N° 30-71191569-5) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, por la suma de PESOS: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE CON 85/00 (\$ 17.718.077,85) más IVA, por ser la Oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el Dictamen.

De esta manera, dice el Lic. Dall'O, las Preadjudicaciones totalizan la suma de PESOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL DIECIOCHO CON 85/00 (\$ 23.123.018,85) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2
CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.	11 a 19 - 37 a 43	21 a 32 - 45 a 54

SEÑALAR S.R.L.	1 a 3 - 6 a 8 - 21 a 34 - 45 a 57	11 a 16 - 18 - 19 - 37 a 42
BLAMEN S.A.	-	55 a 57

Recibido el Expediente, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones mediante Informe N° IF2022-00032958-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de Marzo de 2022, no habiéndose recibido impugnaciones en el plazo legal establecido, lo remitió a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Dejó constancia de la ilegitimidad de la Oferta de CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. y su reemplazo, tal como ya fuera informado.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00036958-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 14 de Marzo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado en el tipo de Contratación: Licitación Privada Nacional de Etapa Unica, establecida en el Artículo 34 del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) En lo relativo a la viabilidad del medio técnico remoto elegido para su instrumentación, corresponde destacar la vigencia de las medidas sanitarias dispuestas a raíz de la emergencia declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, sus normas concordantes y complementarias; y en la materia específicamente contractual las previsiones del Reglamento General de Contrataciones.
- e) Por aplicación del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones para la aprobación correspondiente.

f) Por los lineamientos expuestos en el Capítulo III – “ANÁLISIS” del Informe “... *no existe óbice para recomendar la preadjudicación de la licitación bajo análisis a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30- 50491289-9) los Renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 5.404.941.-) más I.V.A., por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen y la preadjudicación a la firma SEÑALAR S.R.L (CUIT N° 30-71191569-5) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.718.077,85) más I.V.A., por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen. ...”.*

g) Aconseja revisar las observaciones formuladas respecto de las Ofertas Nros. 2 (BLAMEN S.A.) y 3 (BENEDETTI S.A.I.C.), y en tal caso, el Orden de Mérito correspondiente.

No obstante, este punto tiene relación con la Garantía de Mantenimiento de Oferta de ambas Firmas, que en el Capítulo III – “ANÁLISIS” del Dictamen Jurídico se señala “... que no se encontraría agregada ...”, lo que constituye causal de Desestimación no Subsanable, conforme los términos del Artículo 26, Inciso i) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA. Sin embargo, tal como se informó, las mismas fueron presentadas de manera física, habiéndose omitido su incorporación al Expediente. Así consta en el ya citado Informe N° IF-2022-00038855-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022.

Finalmente, las presentes actuaciones fueron remitidas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por los Importes indicados por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras:

